NOTA DNCP/DNC/N° 16215 / 2017

Asunción, 6 de julio de 2017

Sr.
Abog. Carlos Antonio Ocampos
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Agricultura y Ganadería
PRESENTE:

Ref.: Adjudicación - ID N°: 332326
Descripción: ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA LA SALA DE LACTANCIA DEL MAG

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante el motivo por el cual no se solicita a los oferentes el certificado de origen nacional emitido por el MIC considerando que es un documento de carácter formal y en la evaluación de los documentos se observa que el mismo "no aplica" atendiendo que existen ofertas de origen nacional

2. Observamos que en el informe de evaluación se analizan los ratios y la experiencia de los años 2014-2015, sin embargo en el informe de evaluación se establecen los años 2015-2016.

3. Verificamos que en el CCO no se aplica la corrección aritmética realizada.

4. Recordamos a la convocante que la IAO 1.2 establece que "Para todos los efectos de estos Documentos de la Licitación: (a) el término "por escrito" significa comunicación en forma escrita (por ejemplo por correo electrónico, fax, facsímile, telex) con prueba de recibido.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Yannina Esquivel
Técnico Verificador

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

DNC/ADJ/YE